

0000002

NUMERO:



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANIA CARJUL
S.A.-----
CUANTIA: S/.3'000.000.00


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el señor JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, quien declara ser, Boliviano, casado, ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía CARJUL S.A., tal como consta del nombramiento de GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL, que se inserta a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, hábil y capaz para contratar, a quien doy fé de conocer. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía CARJUL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el Ingeniero JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, en su calidad de

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

9

Gerente General - Representante Legal de la compañía CARJUL S.A., y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía CARJUL S.A., con un capital suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES; y, B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CARJUL S.A., en sesión celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital suscrito de la compañía de la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, reformar parcialmente el Estatuto Social y autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, en su calidad de Gerente General-Representante Legal de la compañía CARJUL S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionis-

0000003

Guayaquil, Abril 28 de 1993

Señor Ingeniero
JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA
Ciudad.-

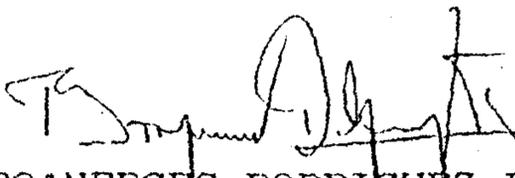
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CARJUL S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

Usted es el primer Gerente General de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual

La Compañía "CARJUL S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 10 de Marzo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 27 de Abril de 1993, de fojas 13.168 a 13.182, número 5.319 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.475 del Repertorio.

Atentamente,


BOANERGES RODRIGUEZ FREIRE
Secretario-Ad-Hoc



Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

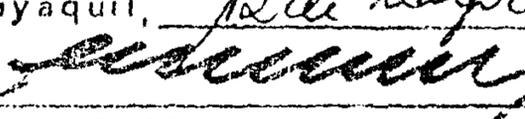
Guayaquil, Abril 28 de 1993


JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 15.199 Registro Mercantil No.
6.069 Repertorio No. 10924

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 12 de Mayo de 1993


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO. - GUAYAQUIL
AB. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
AB. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CARJUL S.A.**

En Guayaquil, a los 3 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, edificio INDUAUTO, piso 16, oficina No. 1.604, a las 09h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARJUL S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Director Ad-Hoc el Señor Carlos Andrés García Schatzle, y actúa en la Secretaría el Gerente General de la compañía señor Julio Eduardo García Saavedra.

El Director Ad-hoc dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- 1.- El señor **JULIO EDUARDO GARCIA SCHATZLE**, por sus propios derechos, propietario de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas;
- 2.- El Señor **CARLOS ANDRES GARCIA SCHATZLE**, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas;
- 3.- La Señora **GERTHA ELIZABETH SCHATZLE RUIZ**, por sus propios derechos, propietaria de ciento noventa y nueve (199) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas;
- 4.- El Ingeniero **OSWALDO MONTOYA MERINO**, por sus propios derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de mil sucres; y,
- 5.- El Ingeniero, **JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA**, por sus propios derechos propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000) y que se encuentra pagado en el cien por ciento. Cada acción de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

UNO) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA;

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOS) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

El Director Ad-Hoc declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, de los cuales todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el señor Juan Ingeniero Oswaldo Montoya Merino, quien expone a los señores miembros de la Junta que en razón de las últimas reformas a la Ley de Compañías, es necesario aumentar el capital de la empresa al nuevo capital mínimo vigente para las Sociedades Anónimas, esto es, cinco millones de sucres.

Luego de breves deliberaciones, La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

aumento

1.- AUMENTAR EN TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000) EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000), DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SEA DE CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000).

2.- QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EFECTUE MEDIANTE LA EMISION DE TRES MIL (3.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CONTINUANDO EL NUMERO DE ORDEN EN FORMA SUCESIVA E ININTERRUMPIDA DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS.

El Director Ad-Hoc manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones, materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que éstos tienen derecho preferente a la suscripción en proporción a las acciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte de cualesquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Seguidamente, toman la palabra cada uno de los accionistas manifestando su deseo de ejercer el derecho preferente que les asiste pero renunciando a la proporcionalidad que les corresponde de acuerdo a las acciones que actualmente tienen en propiedad.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRITORES Y LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL:

- El Señor **CARLOS ANDRES GARCIA SCHATZLE**, de nacionalidad boliviana, suscribe mil doscientas (1.200) nuevas acciones de mil sucres (S/. 1.000) cada una de ellas y paga el 50% del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de S/. 600.000, en numerario. A su vez, se compromete a cancelar el saldo insoluto del 50% restante, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público pertinente de la respectiva escritura

*Suscriptor
Carlos
Numerario 50%
Saldo a 5 años*

pública de aumento de Capital y en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías,

-El Ingeniero **JULIO EDUARDO GARCÍA SAAVEDRA**, de nacionalidad boliviana suscribe trescientas **(300)** nuevas acciones de mil sucres (1.000) cada una de ellas y paga el **50%** del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de S/.150.000 en numerario. A su vez se compromete a cancelar el saldo insoluto del 50% restante, en el plazo de **dos** años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la respectiva escritura pública de aumento de capital y en cualquiera de las formas permitidas por la ley de compañías;

-La Señora **GERTHA ELIZABETH SCHATZLE RUIZ**, de nacionalidad boliviana, suscribe doscientas noventa y ocho **(298)** nuevas acciones de mil sucres (1.000) cada una de ellas y paga el **50%** del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de S/. 149.000 en numerario. A su vez se compromete a cancelar el saldo insoluto del 50% restante, en el plazo de **dos** años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la respectiva escritura pública de aumento de capital y en cualquiera de las formas permitidas por la ley de compañías;

-El Ingeniero **OSWALDO MONTOYA MERINO**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe dos **(2)** nuevas acciones de mil sucres (1.000) cada una de ellas y paga el 50% del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de S/.1.000 en numerario. A su vez se compromete a cancelar el saldo insoluto del 50% restante, en el plazo de **dos** años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la respectiva escritura Pública de aumento de capital y en cualquiera de las formas permitidas por la ley de compañías; y,

-El Señor **JULIO EDUARDO GARCIA SCHATZLE**, de nacionalidad boliviana, suscribe mil doscientas **(1.200)** nuevas acciones de mil sucres (1.000) cada una de ellas y paga el 50% del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de S/.600.000 en numerario. A su vez se compromete a cancelar el saldo insoluto del 50% restante, en el plazo de **dos** años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la respectiva escritura Pública de aumento de capital y en cualquiera de las formas permitidas por la ley de compañías.

Acto seguido, toma la palabra el Director Ad-Hoc de la compañía quien manifiesta a los señores miembros de la Junta que corresponde conocer el **segundo** punto del orden del día que se refiere a la reforma parcial del Estatuto Social como consecuencia del aumento de capital y, para lo cual sugiere que se reformen los artículos, quinto y sexto.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

4 .- REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA, LOS CUALES TENDRAN COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACION:

"ARTICULO QUINTO: El capital Suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

de un valor nominal de mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."

" ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

5. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL;

No habiendo otro asunto de que tratar, el Director Ad-Hc de la Compañia concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta la cual es aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. Siendo las 11h00 de esta misma fecha, el Director Ad-Hoc levanta la sesión después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes a la sesión. f) Carlos Andrés García Schatzle; f) Gertha Elizabeth Schatzle Ruiz; f) Ing. Oswaldo Montoya Merino; f) Ing. Julio Eduardo García Saavedra ; f) Julio Eduardo García Schatzle.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, 3 DE OCTUBRE DE 1994 ✓


ING. JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA
SECRETARIO DE LA JUNTA

0000000

tas celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, declara: UNO.- Que el capital suscrito de CARJUL S.A., que es de DOS MILLONES DE SUCRES, queda elevado a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; DOS.- Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; TRES.- Que quedan reformados los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública; y, CUATRO.- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a Control Parcial por parte de la Superintendencia de Compañías declara, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARJUL S.A., de fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y, DOS.- Nota de nombramiento del GERENTE GENERAL-Representante Legal de la compañía CARJUL S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Agregue usted, Señor Notario, las demás

Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
Notario XVII del Cando Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASTAÑO A.
NOTARIO

Ref. Estatutos

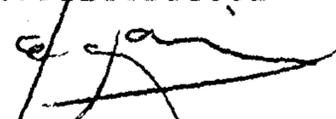
Declaración
juramentada

2

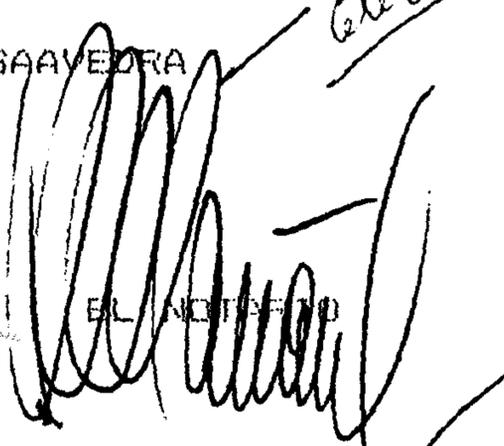
cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta esta firmada por el abogado ROBERTO FALCONI PEET, con matricula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil cuatrocientos trece.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integramente de la presente escritura pública el nombramiento de Gerente General-Representante Legal de la compañía CARJUL S.A., Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; Leida que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, el compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual.- DOY FE.

P. CARJUL S.A.

R.U.C.: 0991260366001


JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA

C. I. 090962065-0


EL NOTARIO

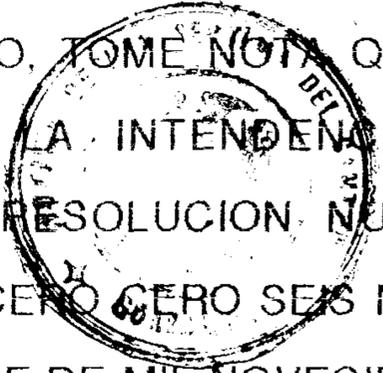
AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO. EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.


Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario del Cantón Guayaquil

H
0000007

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA CARJUL S.A., DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO SEIS NUEVE CINCO SEIS, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO:



Ab. Nelson Justino Cañarte A.
Notario del Cantón Guayaquil


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

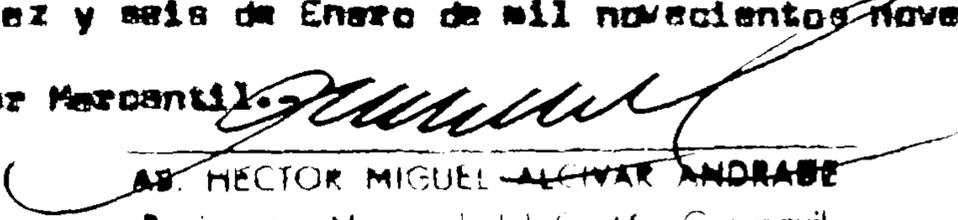
Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2- 1 - 1 - 0006956, dictada el 9 de Diciembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CARJUL S. A. , de fajas 3.297 a 3.306, número 886 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.926 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a CARJIL S. A.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 13.169 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
 2 Resolución No. 94-2-1-1-0006956, dictado por el Subintendente Jurídico
 3 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Diciembre de 1994, se
 4 tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la
 5 Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de la Escritura
 6 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARJUL S.A., otorgada ante mí,
 7 el 10 de Marzo de 1993.- Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos
 8 noventa y cinco.-

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28